

# COLECTIVO DE DERECHOS HUMANOS NICARAGUA NUNCA MÁS

Nunca Más Dictadura-Nunca Más Impunidad-Nunca Más Olvido

## Informe

### La libertad de expresión y prensa bajo ataque permanente



(Créditos de Fotografía Radio Corporación)

Esta sistematización de las principales violaciones de derechos humanos en perjuicio de las y los periodistas nicaragienses, está dedicada a las víctimas de graves violaciones de derechos humanos perpetradas por el Estado de Nicaragua, especialmente, al periodista Ángel Eduardo Gahona López, asesinado el 21 de abril de 2018 en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Caribe Sur de Nicaragua mientras daba cobertura a las protestas sociales. A tres años de este crimen su asesinato continúa en la impunidad.

Ángel Eduardo Gahona, además de periodista, era hijo, esposo y padre de dos niños. A 1095 días de su asesinato su papá Don Ángel, su mamá Doña Amanda, su esposa Migueliuth Sandoval, sus pequeños hijos, el gremio periodístico y el país entero continúa demandando justicia.

San José Costa Rica, 21 de abril de 2021.

## Presentación

La libertad de expresión y de prensa son derechos cuyo ejercicio ha sido limitado y reducido con el desmontaje del estado de derecho y el espacio democrático, realidad agravada desde abril de 2018, en el marco de la implementación de una Política de Estado dirigida a desmovilizar las protestas ciudadanas. Como blanco de la acción estatal se encuentran periodistas, defensoras y defensores de derechos humanos, quienes desde su labor denuncian y documentan las violaciones de derechos humanos contradiciendo el discurso gubernamental empeñado en negarlas.

Esta Política de Estado tiene como objetivo: la suspensión de derechos y garantías ciudadanas; la imposición de una narrativa oficial de intento de “golpe de estado”, de criminalización de la protesta, descalificando a ciudadanas y ciudadanos de “golpistas”, “terroristas”, de construir un entramado legal basado en la impunidad y el olvido, como la Ley de Amnistía y la creación de la “Comisión de la Verdad, Justicia y Paz” que niega los crímenes de estado cometidos a partir de 2018; entre otras acciones con la finalidad de garantizar impunidad de las fuerzas de seguridad y para policiales al servicio exclusivamente de la represión; el terror generalizado a la población a través de acciones directas y simbólicas dirigidas a mostrar que no hay límites en la acción de las fuerzas represivas; la instrumentalización de los denominados operadores de justicia; la sofisticación de los métodos represivos mediante la implementación de reformas y leyes dirigidas a criminalizar y judicializar el ejercicio de derechos, entre otras acciones que pretenden dar forma legal a un estado totalitario.

Desde 2018 ejercer el periodismo implica mayores riesgos, hombres y mujeres de prensa son víctimas de diferentes ataques físicos y digitales, dirigido incluso a sus familiares como una forma de amedrentamiento cuyo propósito es la autocensura. Al respecto el señor Pedro Vaca, Relator para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, CIDH ha señalado: *“Estamos hablando de algo que hay que decirlo con todas sus letras, es un régimen que echó andar un dispositivo sofisticado de censura que de manera simultánea todo lo que tenga a mano que pueda conducir a que la opinión crítica desaparezca lo va a usar, y que incluso si no existen los instrumentos los crea...”*<sup>1</sup>.

En 2021 las condiciones para el ejercicio pleno de este derecho continúan deteriorándose, en el caso de periodistas independientes la expresión: *“Vamos con todo”*, sustento ideológico, de la Operación Limpieza, ejecutada en 2018, sigue vigente, pese a ello éstos continúan con su labor. En ese sentido, la periodista en el exilio Lucía Pineda, ex carcelada política y actual Directora de 100% Noticias, medio de comunicación allanado y confiscado en 2018, señala: *“La prensa independiente en Nicaragua no se ha rendido, no se le ha rendido a esta dictadura... En el caso de 100% Noticias seguimos dando la batalla de informar y la vamos a seguir dando a como la dimos con todo los paramilitares y policías que nos rodearon el canal...”* lo que demuestra una vez más que las y los periodistas son una expresión y ejemplo de firmeza que alienta esperanza por la libertad, justicia y democracia en el país.

---

<sup>1</sup> Intervención de Pedro Vaca, relator especial para la libertad de expresión de la CIDH, foro organizado por el Colectivo de Derechos Humanos Nicaragua Nunca Más

## I. Deterioro sistemático del ejercicio de la libertad de expresión y de prensa en Nicaragua.

La libertad de expresión y prensa en Nicaragua son derechos que en general han sido violados por diversos gobiernos; no obstante, desde 2007, año en el que asume la presidencia, Daniel Ortega Saavedra las violaciones a estos derechos aumentaron exponencialmente y son sistemáticas.

Entre 2007 y 2015 se registra un grave retroceso en las condiciones para ejercer el periodismo independiente en Nicaragua, violaciones cometidas en el marco de la política de “no contaminación de la información”, dirigida a imponer por todos los medios posibles una narrativa hegemónica, impulsada inicialmente por Rosario Murillo desde el Consejo de Comunicación del Poder Ciudadano y posteriormente desde la vicepresidencia de la República<sup>2</sup>: agresiones físicas y verbales, censura en medios de comunicación, negativa por parte de instituciones públicas de brindar información a periodistas independientes, judicialización y criminalización de hombres y mujeres de prensa. Durante este periodo, el cual comprende dos mandatos del gobierno de Ortega, se consolidaron los medios oficialistas mediante la compra de medios de comunicación. Desde entonces desapareció la rendición de cuenta como obligación de Estado.

El Informe del 2015 sobre la situación de los derechos humanos, del Centro Nicaragüense de Derechos Humanos CENIDH<sup>3</sup> destaca para ese año un entorno hostil con un impacto en particular en los periodistas independientes: “...se registraron gravísimas y numerosas violaciones al derecho a la libertad de expresión en sus distintas aristas. Las condiciones para el ejercicio de este derecho continuaron su deterioro, afectando la libre difusión de las ideas con el consiguiente impacto negativo en la sociedad en general y en particular a las y los periodistas independientes, defensores de derechos humanos, y representantes de organizaciones de la sociedad civil que desarrollan su labor en un entorno hostil, todo con el objetivo de llevarles a la autocensura, impedir que denuncien los abusos de autoridad y lograr que el discurso oficial prevalezca.”

Durante los años siguientes (2015 – 2018), el gobierno incrementó la hostilidad hacia los medios de comunicación independientes<sup>4</sup>, expresada en diferentes acciones violatorias a los derechos humanos, tales como: negativa de acceso a diferentes eventos bajo el control gubernamental y partidario, así como agresiones y robos que permanecieron en impunidad.

Uno de estos medios de comunicación afectados, fue la Radio Voz de Mujer, de la organización de la Asociación de Mujeres de Jalapa contra la Violencia (OYANKA), quienes denunciaron que funcionarios del TELCOR se presentaron el domingo 31 de mayo de 2015, alegando continuar en una inspección, procedieron a cerrar la radio y a llevarse los equipos de transmisión<sup>5</sup>. A pesar de los recursos interpuestos ante el ente regulador y posteriormente la Sala Constitucional de la Corte

---

2 Esta estrategia, convertida en una política de estado, consiste en el control total de la información y el establecimiento de un único canal y/o vocería de la información.

3 [https://www.cenidh.org/media/documents/docfile/Informe\\_CENIDH\\_Final2015WEb-2.pdf](https://www.cenidh.org/media/documents/docfile/Informe_CENIDH_Final2015WEb-2.pdf) Pág. 48

4 Informe Situación de la libertad de expresión y prensa en Nicaragua. Centro de Investigación de la Comunicación 2018. Ver <https://uprdoc.ohchr.org/uprweb/downloadfile.aspx?filename=6427&file=CoverPage>

5 <https://im-defensoras.org/2015/06/alertadefensoras-nicaragua-radio-voz-de-mujer/>

Suprema de Justicia, no hubo ninguna protección a los derechos constitucionales de libertad de expresión y con ello, se afectó el derecho de la población a recibir información relacionada con los derechos de las mujeres.

Asimismo, se considera en este periodo, que al menos 16 periodistas fueron agredidos, amenazados, e incluso vigilados e intimidados por efectivos del Ejército de Nicaragua y de la Policía Nacional mientras realizaban investigaciones periodísticas o reportajes en las zonas rurales. En 2017, año de elecciones municipales, hubo un aumento en los incidentes en contra de la libertad de expresión y prensa: asedio y vigilancia constante en contra de periodistas<sup>6</sup> así como campañas estigmatizantes. También se registró la destrucción de las Radios Yapti Tasba y Bilwi Stereo, ambas en Puerto Cabezas,<sup>7</sup> debido al fraude electoral ocurrido en la Costa Caribe Norte.

En 2018 el gobierno desencadenó una vorágine de gravísimas violaciones de derechos humanos comenzando con el asesinato del periodista de Bluefields Ángel Gahona, mientras daba cobertura a las protestas en el Caribe Sur; el encarcelamiento arbitrario de Miguel Mora, Lucía Pineda, Marlon Powell, expulsión de corresponsales de medios internacionales, agresiones físicas y verbales, censura y cierre de medios, confiscación de edificios, robo a periodistas, amenazas, hostigamiento, persecución, asedio policial y parapolicial, desplazamiento forzado y exilio de al menos 90 periodistas.

A esta represión se sumó la Dirección General de Aduanas, con el bloqueo del 100% de materia prima desde el 6 de septiembre de 2018 en contra de la editorial de La Prensa y Editorial Nuevo Amanecer<sup>8</sup>, hecho que causó como consecuencia que el 27 de septiembre de 2019, cerraran los medios de comunicación: El Nuevo Diario con casi 40 años de funcionamiento, Metro que circuló en Managua durante 6 años y Maje un diario juvenil que tenía dos años de funcionamiento, todos ellos dejaron de circular por “dificultades económicas, técnicas y logísticas, que hacen insostenible su funcionamiento”. Mientras tanto La Prensa y el diario Hoy, redujeron su número de páginas e impresiones, hasta el 7 de febrero de 2020, que finalmente Aduana entregó el papel, tinta y demás insumos que mantuvo retenido ilegal e injustificadamente durante 75 semanas<sup>9</sup>.

En el Informe Alternativo de la Fundación Violeta Barrios, relativo al artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, presentado al Comité de Derechos Humanos<sup>10</sup>, señala: *“La práctica periodística se ha convertido en un ejercicio profesional de alto riesgo. Persiste un ambiente de intimidación, amenazas y el uso permanente de lenguaje estigmatizante para hombres y mujeres de prensa por parte de las autoridades gubernamentales en los todos los niveles de la gestión pública. Existe una campaña oficial permanente al querer ubicar a la prensa independiente como*

---

<sup>6</sup> Tales como Elizabeth Romero, Maryorit Guevara, Georgina Vargas, Álvaro Navarro, Julio López.

<sup>7</sup> <https://www.confidencial.com.ni/politica/violencia-caos-tras-votaciones-municipales-nicaragua/>

<sup>8</sup> <https://www.lavanguardia.com/politica/20190927/47665497849/el-nuevo-diario-metro-y-maje-dejan-de-circular-por-crisis-en-nicaragua.html>

<sup>9</sup> <https://www.laprensa.com.ni/2020/02/07/nacionales/2637878-direccion-de-aduana-entrega-insumos-retenidos-al-diario-la-prensa>

<sup>10</sup> Presentado por la Fundación Violeta Barrios de Chamorro, IFEX América Latina, la Sociedad Interamericana de Prensa y la Asociación Mundial de Radios Comunitarias, América Latina y el Caribe de 2020.

*opositores al Gobierno, llegando a señalar que tienen una agenda política definida. Eso es altamente peligroso porque los seguidores militantes del Gobierno, convierten ese discurso estigmatizante en ataques y agresiones en contra de periodistas y medios de comunicación independientes”.*<sup>11</sup>

Este Colectivo ha presentado periódicamente boletines informativos sobre violaciones a los derechos humanos y libertades fundamentales de la población nicaragüense, en tal sentido, el ejemplar No. 8, de abril de 2020, esgrime un acápite sobre *“Asedios y otras agresiones contra periodistas”*, en el cual se destacaron los tipos de transgresiones a sus derechos humanos, así como también perpetradores, a saber: *“Las acciones del régimen se recrudecieron en acciones orientadas a suprimir la libertad de prensa y se extendieron en el territorio nacional. Los agentes violadores de estos derechos humanos fueron: policías, fuerzas de choques afines al gobierno, agentes de propaganda, ciberacosadores, funcionarios públicos y Poder Judicial...”*<sup>12</sup>

En el mismo documento, se identificaron ataques dirigidos a las y los periodistas: Winston Potosme, Willih Narváez, Emiliano Chamorro, Ronald Reyes, Luis Sequeira, Inti Ocón, René Lucía Ramos, Donald Hernández, Houston Castillo, Noel Miranda, Carlos Larios, Hans Lawrence, Lidia López Berríos, Yader Flores, David Quintana, Marcos Medina, Abigail Hernández, Julio López, Álvaro Navarro, Yeltsin Espinoza, Armando Amaya, Aminta Ramírez, Georgina Vargas, Steven Estrada Fuentes, Roberto Mora, José Luis Morán, Geraldine Domínguez, entre otras personas de prensa. Todos estos ataques, a la fecha continúan en la impunidad, incluso en varios casos el asedio, amenazas, persecución y hostigamiento continúan.

En el contexto del COVID-19, producto de la negligencia hospitalaria y a falta de medidas preventivas y de mitigación frente a la pandemia, para julio de 2020, más de 40 periodistas y personal de prensa, se vieron afectados por esta enfermedad, algunos de ellos fallecieron, entre ellos: Gustavo Bermúdez de Radio Corporación y Sergio León Corea Director de la Costeñísima, éste último, estaba siendo procesado por el delito de calumnias.

Entre el 15 de julio y el 15 de diciembre 2020, el Observatorio de Agresiones a la Libertad de Prensa Independiente de Nicaragua, adscrito a PCIN registró y documentó 943 violaciones a los derechos humanos, y recibió la denuncia de 66 periodistas y comunicadoras/es en su quehacer profesional<sup>13</sup>. Lo cual evidencia la cruenta represión en contra de hombres y mujeres de prensa.

En medio de la grave crisis sanitaria desatada por la pandemia, la Asamblea Nacional aprobó un combo de leyes que generan censura, autocensura, criminalización y una mayor persecución en contra de las y los periodistas en Nicaragua, siendo estas: Ley de Regulación de Agentes Extranjeros (Ley Putin) y su reglamento, Ley Especial de Ciberdelitos llamada "Ley Mordaza", Ley de Reforma y Adición al Código Procesal Penal de la República de Nicaragua, que permite la detención de 15 a 90 días sin acusación fiscal, y, Ley de Reforma al artículo 37 de la Constitución Política de Nicaragua,

---

11 [https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CCPR/Shared%20Documents/NIC/INT\\_CCPR\\_ICO\\_NIC\\_36926\\_S.pdf](https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CCPR/Shared%20Documents/NIC/INT_CCPR_ICO_NIC_36926_S.pdf)

12 <https://colectivodhnicaragua.org/wp-content/uploads/2020/04/Bolet%20C3%ADn-N.7-Deterioro-de-Derechos-Humanos-2020.pdf>

13 Según el III Informe 2020 de PCIN Nicaragua.

conocida como Ley de Cadena Perpetua, aplicable a “crímenes de odio”, sin esclarecer el concepto y aplicación de este tipo penal.

Estas leyes son inconstitucionales. Representan una grave amenaza a la libertad de expresión y prensa, que empeora el ejercicio de ese derecho constitucional a la información, propiciando una escalada de asedio, hostigamiento y violencia en contra de las y los periodistas.

Es necesario destacar el cierre de operaciones en febrero de 2021 de la Fundación Violeta Barrios de Chamorro, PEN Internacional, Capítulo Nicaragua y otras organizaciones sin fines de lucro debido a la entrada en vigencia de la ley de Agentes Extranjeros, que obliga a las y los nicaragüenses a inscribirse como “agente extranjero” y a su vez anula sus derechos civiles y políticos, este cierre deja en evidencia la sofisticación de los mecanismos represivos gubernamentales y la vulnerabilidad de las organizaciones frente a estas leyes debido a la ausencia de institucionalidad en el país, que permita acudir de forma efectiva a otras instancias nacionales.<sup>14</sup>.

Al respecto, el Sr. Pedro Vaca Villarreal, Relator Especial para la Libertad de Expresión de la CIDH, ha manifestado respecto al gobierno nicaragüense que implementa todos los mecanismos a su alcance para *desaparecer la opinión crítica*<sup>15</sup>. En esa lógica en los últimos meses, se han judicializado al menos a 3 medios de comunicación y periodistas nicaragüenses, entre ellos: David Quintana, Kalúa Salazar, Canal 12 y sus propietarios, lo cual evidencia, una vez más, la instrumentalización del Poder Judicial en Nicaragua. En el caso de la periodista Kalúa Salazar ha señalado: *“A mí me parece injusto –la sentencia por calumnias– porque nosotros como medio de comunicación le hemos abierto el micrófono a muchas personas que quieren poner su denuncia pública y eso es lo que nos compete...”*<sup>16</sup>.

El Colectivo ha documentado 18 denuncias de periodistas sobre diferentes abusos en su perjuicio, contra familiares y/o el medio en el que trabajan. El Colectivo solicitó 3 medidas cautelares ante la CIDH a favor de periodistas, familiares y medios de comunicación, mediante las cuales se ha brindado protección internacional a 13 periodistas y personal de prensa del medio local matagalpino, NOTIMATV, dirigido por Eduardo Montenegro, quien debido a las graves amenazas y asedio en su contra se vio forzado al exilio, en Estados Unidos junto a su familia.

No cabe duda que entre 2020 y 2021 el gobierno nicaragüense amplió y afinó los mecanismos represivos para limitar todavía más la libertad de expresión y prensa: la implementación de un marco legal para perseguir; los sistemáticos abusos a periodistas dirigidos a obstaculizar su labor y el hostigamiento permanente, incluso en las viviendas como la de Aníbal Toruño, Director de Radio Darío en la ciudad de León y Kalúa Salazar, en la ciudad de Bluefields.

---

14 tal como lo denunció este Colectivo en su pronunciamiento del 05 de febrero de 2021. Ver <https://colectivodhnicaragua.org/wp-content/uploads/2021/02/Posicion-del-Colectivo.pdf>

15 Foro Virtual: Violaciones a la Libertad de Expresión y Prensa, organizado por el Colectivo Nicaragua Nunca Más.

16 <https://www.laprensa.com.ni/2020/09/23/nacionales/2724177-declaran-culpable-por-el-delito-de-calumnias-a-periodista-de-radio-la-costenisima-kalua-salazar>



A continuación, se recogen de forma cronológica las principales acciones en contra de la libertad de expresión y prensa en el periodo comprendido entre el 01 de marzo de 2020 y el 28 de febrero de 2021:

**Marzo:** El COVID 19 llega Nicaragua, el gobierno implementa estrategia para restringir todavía más la información.

**Mayo:** Fallece el primer periodista por COVID 19 y se abre proceso contra Sergio León por injurias y calumnias por informar sobre la pandemia.

**2020**

**Abril:** Incremento de la persecución, hostigamiento y amenazas de judicialización a periodistas y medios de comunicación.

**Junio:** Incremento de la persecución, hostigamiento y amenazas de judicialización a periodistas y medios de comunicación.

**Julio:** Incremento de hostigamiento a periodistas de medios escritos, radiales y plataformas digitales por parte de la policía y operadores políticos.

**Septiembre:** Persiste el hostigamiento contra distintos periodistas, **embargo de Canal 12** y apertura de **proceso contra Kalúa Salazar** de Radio la Costeñísima.

**2020**

**Agosto:** Hostigamiento al menos 6 periodistas y apertura de **proceso judicial por injurias y calumnias contra David Quintana**. Alcaldía de San Miguelito **toma instalaciones de Radio Voz Juvenil.**

**Octubre:** Se incrementa el hostigamiento a la labor de periodistas y se aprueba **Ley de Agentes Extranjeros** y **Ley de Cibercrimitos.**

**Noviembre:** Asedio a periodistas, fallo judicial contra Canal 12, acciones dirigidas a impedir cobertura a periodistas sobre la situación del Caribe por los huracanes ETA e IOTA.

**Enero:** allanamientos, agresiones contra periodistas. Ataques a medios y destrucción de instalaciones de Confidencia y 100 % Noticias, se avanza en la **consumación de la confiscación de estos medios.**

**2020-2021**

**Diciembre:** Persiste el hostigamiento, policías agreden a periodistas, defensoras y defensores de derechos humanos que participaban en conmemoración de dos años de ocupación de instalaciones de Confidencial.

**Febrero:** Fundación Violeta Barrios y PEN suspenden operaciones como resultado de la Ley de Agentes Extranjeros; condena a periodista David Quintana, Director de Plataforma Digital Boletín Ecológico.

## II. Obstáculos jurídicos en Nicaragua a la libertad de expresión.

La Constitución Política de la República establece esencialmente en cinco artículos los derechos, deberes y garantías para el ejercicio periodístico en el país. En su artículo 30 consagra el derecho a la libertad de expresión, y, además, desarrolla en los artículos 52, 66, 67 y 68 el derecho de petición, a buscar, difundir y recibir información, así como, la libertad de prensa. A pesar de ello existe poco desarrollo legislativo que garantice estos derechos.

En el plano internacional el Estado de Nicaragua ha ratificado la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la cual en su artículo 13 contempla el derecho a la libertad de expresión y las bases mínimas para el ejercicio del periodismo, principalmente por los estándares mínimos desarrollados por la CIDH y la Corte IDH. Además, ratificó el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que en su artículo 19 también contempla este derecho. Ambos Tratados se encuentran reconocidos en el artículo 46 de la Constitución.

A nivel internacional se han fijado criterios sobre el derecho a la libertad de expresión y prensa y su importancia fundamental para las sociedades democráticas; entre estos criterios podemos encontrar:

*...la libertad de expresión constituye uno de los pilares esenciales de una sociedad democrática y una condición fundamental para su progreso y para el desarrollo personal de cada individuo. Dicha libertad no sólo debe garantizarse en lo que respecta a la difusión de información o ideas que son recibidas favorablemente o consideradas como inofensivas o indiferentes, sino también en lo que toca a las que ofenden, resultan ingratas o perturban al Estado o a cualquier sector de la población. Tales son las demandas del pluralismo, la tolerancia y el espíritu de apertura, sin las cuales no existe una sociedad democrática<sup>17</sup>...*

*La libertad de expresión es una condición necesaria para el logro de los principios de transparencia y rendición de cuentas que, a su vez, son esenciales para la promoción y la protección de los derechos humanos<sup>18</sup>.*

Estos estándares nacen del desarrollo del derecho a la libertad de expresión y prensa, desprendiéndose de los Tratados antes mencionados, sin embargo, también existen otros instrumentos, que, si bien no son vinculantes u obligatorios de cumplir para el Estado, al firmarlas externaron de buena voluntad un compromiso moral para cumplir lo expresado en la Declaración. En este sentido encontramos la Declaración de Chapultepec, firmada por Daniel Ortega Saavedra en 2001, que establece en su primer principio “*No hay personas ni sociedades libres sin libertad de expresión y de prensa. El ejercicio de ésta no es una concesión de las autoridades; es un derecho inalienable del pueblo*”. Además, estatuye en su principio cuarto:

---

17 Caso Ricardo Canese Vs. Paraguay. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 31 de agosto de 2004. Serie C No. 111, párr.83.

18 Comité de Derechos Humanos. Observación general N° 34, Artículo 19 Libertad de opinión y libertad de expresión. Consideraciones generales. Distribución General. 102 ° período de sesiones. Publicado el 12 de septiembre de 2011, párrafo 2.



El asesinato, el terrorismo, el secuestro, las presiones, la intimidación, la prisión injusta de los periodistas, la destrucción material de los medios de comunicación, la violencia de cualquier tipo y la impunidad de los agresores, coartan severamente la libertad de expresión y de prensa. Estos actos deben ser investigados con prontitud y sancionados con severidad.

Los derechos a la libertad de expresión y prensa están garantizados tanto a nivel Constitucional como en Tratados Internacionales, sin embargo, en Nicaragua han sido limitados y cercenados paulatinamente con especial intensidad a partir de las protestas sociales de abril de 2018.

Esta limitación evidentemente obedece a una política estatal que alienta a sus bases partidarias a agredir, intimidar, amenazar y atentar contra las personas de prensa, así como activar la maquinaria estatal para reproducir leyes que son regresivas y restrictivas a la libertad de expresión y utilizar el Poder Judicial como medio de represión para procesar periodistas que ejercen su labor y denuncian actos de corrupción y violaciones a derechos humanos. Además, se han utilizado otras instituciones del Estado, dejando en una total desprotección al gremio e incentivando la auto-censura.

*“La libertad de expresión es la base de los derechos humanos, la raíz de la naturaleza humana y la madre de la verdad. Matar la libertad de expresión es insultar los derechos humanos, es reprimir la naturaleza humana y suprimir la verdad.”*

*Liu Xiaobo*

## **2. 1. Ley de Regulación de Agentes Extranjeros**

El 15 de octubre de 2020 se aprobó la Ley 1040, Ley de Regulación de Agentes Extranjeros, siendo la primera Ley aprobada dentro de un combo de normativas dirigidas a limitar la libertad de expresión, el derecho de organización, el derecho a defender derechos. La misma da un fuerte impulso a la estrategia de criminalización a opositores, limitando aún más el espacio democrático.

La Ley 1040 está dirigida a categorizar como agentes extranjeros a todas las personas, que no se encuentren dentro de las excepciones, que reciba capital extranjero o que el Registro de Agentes Extranjeros considere que responde a interés extranjeros. Esta ley tiene como propósitos que la persona calificada como agente extranjero, aun siendo nicaragüense, no pueda optar a cargos públicos de elección popular, tampoco opinar o participar en asuntos internos de Nicaragua, así como informar de todas las actividades y financiamiento extranjero; exponiéndoles al control y abusos del Ministerio de Gobernación en la aplicación de sanciones que incluyen afectaciones al patrimonio personal y/o institucional y multas de hasta 500,000 dólares.

Esta Ley apareja una multiplicidad de violaciones a los derechos y garantías constitucionales, entre estas violaciones se encuentran:

- El principio de legalidad y reserva de Ley, toda vez que se le otorga al Registro de Agentes Extranjeros la potestad de emitir normativas que estipulan faltas y sanciones, facultades únicamente reservadas por la Constitución a la Asamblea Nacional.

- Derecho a la seguridad jurídica por la falta de conceptualización sobre lo que se considera “injerencia externa”, además, por la ambigüedad y discrecionalidad que otorga la Ley para categorizar a casi cualquier persona como agente extranjero y aplicar de forma automática las restricciones y limitaciones de la ley.
- Derecho a la privacidad y a protección de datos personales, ya que toda institución pública, privada o mixta está obligada a aportar cualquier información de una persona solicitada por el Registro, aun cuando sea información contable o personal.
- Derechos políticos, toda vez que la Ley inmediatamente impide la posibilidad de optar a cargos públicos de elección popular al ser considerada una persona como agente extranjero. Además, impide que las personas, siendo nicaragüenses, se involucren en asuntos internos.
- Tutela judicial efectiva, esencialmente esta tutela es violada en dos vías, en principio la imposición de la categorización como agente extranjero, así como de las restricciones y limitaciones a los derechos de las personas es automático, sin el establecimiento de un proceso previo y sin la posibilidad de defensa, y, en segundo lugar, porque las personas son sancionadas por causas que no están previstas y previamente y Ley.
- Derecho de asociación al imponer límites al trabajo de las organizaciones y personas defensoras de derechos humanos con el impedimento de involucrarse en asuntos internos, como la demanda de justicia, rendición de cuentas, denunciar la corrupción, entre otros aspectos.
- Soberanía y personalidad jurídica, la limitación participar en asuntos internos a las personas nicaragüenses al ser consideradas como agentes extranjeros viola per sé la soberanía, la cual reside en el pueblo y le otorga a éste la potestad de construcción de políticas públicas y participar activamente en estos asuntos, además despoja de personalidad jurídica a estas personas toda vez que les quita capacidad jurídica para accionar.

Asimismo, la Ley 1040 considera como agentes extranjeros o sujetos obligados a agentes de publicidad<sup>19</sup> que reciban capital extranjero; con el objetivo de controlar la información, opinión o difusión de ideas o pensamientos; violentando así lo establecido en el párrafo 2 del arto. 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos dice “Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión; este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección” y de acuerdo con la observación general 34 del Comité de Derechos Humanos, esta disposición “protege todas las formas de expresión y los medios para su difusión. Estas formas comprenden la palabra oral y escrita y el lenguaje de signos, y expresiones no verbales tales como las imágenes y los objetos artísticos. Los medios de expresión comprenden los libros, los periódicos, los folletos, los carteles, las pancartas, las prendas de vestir y los alegatos judiciales, así como modos de expresión audiovisuales, electrónicos o de Internet, en todas sus formas”<sup>20</sup>.

---

19 De acuerdo a la Ley de Agentes Extranjeros. Arto. “Persona natural o jurídica que se dedica directa o indirectamente a la publicación o difusión de información oral, visual, gráfica, escrita o pictórica o de cualquier tipo de material”

20 [https://www2.ohchr.org/english/bodies/hrc/docs/CCPR.C.GC.34\\_sp.doc](https://www2.ohchr.org/english/bodies/hrc/docs/CCPR.C.GC.34_sp.doc)

La entrada en vigencia de esta ley, ha impactado directamente a distintos medios de comunicación, periodistas y organizaciones críticas al Gobierno, como el cierre de operaciones de la Fundación Violeta Barrios de Chamorro y PEN Nicaragua, lo que a consideración de la CIDH esto es posible solo porque la Ley 1040 es “un instrumento abusivo para destruir el tejido social incluyendo medios de comunicación independientes y organizaciones de la sociedad civil”<sup>21</sup>.

Y, es que los efectos nocivos de esta ley fueron complementados por la “Normativa para la regulación, supervisión y sanción de agentes extranjeros”<sup>22</sup>, que impone 3 categorías de sanciones: 1) Leves, 2) Graves y 3) Muy Graves, estas últimas tendrían como consecuencia directa la imposición de una sanción de hasta 500,000 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, mismos que pueden generar el despojo o confiscación de bienes personales o institucionales.

Es por esto que la CIDH ha externado que esta Ley “representa un intento de criminalizar y consolidar el cierre de medios de comunicación independientes y organizaciones de la sociedad civil”, por lo cual hizo un llamado “al cese de la persecución a medios de comunicación y ONG’s, y a dejar sin efecto la norma, contraria a estándares de los derechos humanos”<sup>23</sup>; estos señalamientos fueron compartidos por la Relatoría sobre Libertad de Expresión de la Comisión.

Por su parte, la Oficina del Alto Comisionado de la Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) expresó:

...la amplitud de sus disposiciones y la formulación ambigua de parte de su contenido podrían ser utilizadas para perseguir a organizaciones de la sociedad civil, incluyendo aquellas dedicadas a la defensa de derechos humanos, medios de comunicación y otras voces disidentes...

...impondrá restricciones indebidas a personas naturales y jurídicas que reciban fondos provenientes del extranjero... puede comprometer la libertad de asociación, el derecho a la privacidad y la libertad de expresión, entre otros derechos<sup>24</sup>.

Esta ley no solo violenta los derechos y garantías constitucionales antes enunciados, sino que, también transgrede Tratados Internacionales como el artículo 13 de la CADH, el artículo 19 del PIDCP y el artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, al transgredir un flujo de información sin restricciones injustificadas, desproporcionadas y orientadas por ambiciones políticas. Las solas emisiones de estas leyes violentan el marco internacional y nacional de protección de derechos

---

21 Vos TV. CIDH lamenta el cierre de la FVBCH y PEN Nicaragua por Ley de Agentes Extranjeros. Publicado el 7 de febrero de 2021. Link <https://www.vostv.com.ni/nacionales/16281-cidh-cierre-fundacion-violeta-pen-nicaragua/>

22 Acuerdo Ministerial N°. 03-2021, aprobado el 27 de enero de 2021

23 Radio Corporación. CIDH se pronuncia ante “Ley De Agentes Extranjeros”. Publicado el 20 de octubre de 2020. Link <https://radio-corporacion.com/blog/archivos/69227/cidh-ley-de-agentes-extranjeros/>

24 AA. ONU expresa preocupación por aprobación de la Ley de Regulación de Agentes Extranjeros en Nicaragua. Publicado el 17 de octubre de 2020. Link <https://www.aa.com.tr/es/mundo/onu-expresa-preocupaci%C3%B3n-por-aprobaci%C3%B3n-de-la-ley-de-regulaci%C3%B3n-de-agentes-extranjeros-en-nicaragua/2009296>

humanos y generan con su sola existencia un clima de mayor vulnerabilidad a las personas periodistas.

## 2.2. Ley Especial de Cibercrimitos

Esta Ley fue la segunda del combo de leyes nocivas a la libertad de expresión, y constituye otra grave amenaza para el ejercicio periodístico y la democracia, al terminar de impedir el derecho de solicitud de rendición de cuentas, además de escalar jurídicamente en los propósitos de censura, esta vez, utilizando el Derecho Penal como medio disuasivo de la denuncia pública y a los cuestionamientos del gremio periodístico hacia funcionarios/as públicos/as.

La combinación de ambas leyes supondría para la CIDH “una estrategia más amplia de intensificación de la represión en contra de cualquier actor o actora que se oponga a la narrativa oficial”<sup>25</sup>. Esta Ley tiene como antecedentes, la detención y persecución penal de Miguel Mora y Lucía Pineda de 100% Noticias en 2018, los procesos judiciales por injurias y calumnias llevados en contra de los periodistas Pedro Altamirano en ese mismo año, Sergio León, en 2019, fallecido como consecuencia del Covid19 y en 2020 procesaron a los periodistas, William Aragón y Elsa Espinoza de PCIN, David Quintana de Boletín Ecológico y Kalúa Salazar de La Costeñísima,<sup>26</sup> en estos dos últimos casos los procesos culminaron con sentencias condenatorias en perjuicio de ambos periodistas.

La Ley 1042 o Ley Especial de Cibercrimitos fue aprobada por la Asamblea Nacional el 27 de octubre de 2020, sin embargo, contaba con un plazo de 60 días desde su publicación para entrar en vigencia, siendo el 29 de diciembre de 2020. Ante esta Ley la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la CIDH externó: “... El hecho de no aclarar el ámbito de aplicación de su legislación penal podría constituir una violación del Pacto y a la Convención Americana...”<sup>27</sup>

Si bien, la Ley contiene varios articulados sobre los cuales se pudiera imputar una inconstitucionalidad, únicamente nos centraremos en los artículos 30 y 39, ya que estos son los más perjudiciales para el ejercicio periodístico, toda vez que establece el delito de “noticias falsas” como figura jurídica aplicable a los medios independientes en su labor informativa, y, otorga la facilidad de imponer medidas de aseguramiento invasivas a la privacidad y seguridad informática.

Para profundizar en la persecución contra los periodistas y medios de comunicación, la ley de cibercrimitos, tipifica el delito de “**Propagación de noticias falsas a través de las Tecnologías de la Información y la Comunicación**”<sup>28</sup> imponiendo penas de “dos a cuatro años de prisión y trescientos a quinientos días multa”, a quien “publique o difunda información falsa y/o tergiversada, que

---

25 CIDH. La CIDH rechaza la aprobación de la norma que restringe derechos políticos en Nicaragua. Publicado el 6 de enero de 2021. Link <https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2021/003.asp>

26 <https://www.confidencial.com.ni/nacion/regimen-en-ofensiva-coordinada-contra-cuatro-periodistas/>  
<https://lapagina.com.sv/internacionales/denuncian-procesos-contra-periodistas-que-reportan-sobre-covid-19-en-nicaragua/>

27 Confidencial. Relatoría CIDH advierte “incompatibilidad” de leyes punitivas con Derecho Internacional. Publicado el 20 de noviembre de 2020. Link <https://www.confidencial.com.ni/politica/relatoria-cidh-advierte-incompatibilidad-de-leyes-punitivas-con-derecho-internacional/>

28 Contemplado en el artículo 30 de la Ley 1042

produzca alarma, temor, zozobra en la población, o a un grupo o sector de ella a una persona o a su familia”, dejando un vacío jurídico sobre lo que significa “noticias falsas”, que evidentemente quedaría a discrecionalidad de jueces y juezas penales, que en la actualidad son instrumentos de la represión y por ende viola el derecho a la seguridad jurídica, establecidos en los artículos 34.11 y 25.2 de la Constitución, respectivamente, ya que no existe claridad y certeza en los elementos que configuran este delito.

Asimismo, esta legislación al contemplar el elemento de tergiversación o falsedad sin un procedimiento previo que dote de elementos necesarios para la defensa del periodista genera inseguridad y desprotección en la aplicación de este delito; máxime cuando las personas del gremio periodístico reciben información de fuentes que por seguridad no revelan su identidad, las cuales pueden ser tachadas por sí mismas como “falsas” por algún/a funcionario/a; esta situación se ve agravada por el absoluto hermetismo que existe en el Gobierno.

Esta tipificación genera una auto-censura en el gremio y en la población en general frente al temor de ser procesado/a penalmente; además transgrede estándares internacionales que exigen que “la tipificación de conductas reprochadas penalmente implica que el ámbito de aplicación de *cada uno de los tipos esté delimitado de la manera más clara que sea posible; es decir, de manera expresa, precisa, taxativa y previa*”<sup>29</sup>. Además la CIDH ha expresado que cuando estos delitos versan como límites a la libertad de expresión se deben “*utilizar términos estrictos y unívocos, que acoten claramente las conductas punibles*”, lo cual implica “*una clara definición de la conducta incriminada, la fijación de sus elementos y el deslinde de comportamientos no punibles o conductas ilícitas sancionables con medidas no penales*”.<sup>30</sup>

El que una acción pueda ser previsible otorga a las personas la posibilidad de adecuar sus actuaciones a la norma, evitando infringirla y padecer de las consecuencias que esta apareja, sin embargo, cuando la norma es subjetiva, confusa e imprecisa esta norma carece de validez jurídica constitucional e internacional.

La Corte Europea de Derechos Humanos ha establecido que la norma punitiva debe ser: “i) adecuadamente accesible, ii) suficientemente precisa, y iii) previsible. Respecto a este último aspecto, la Corte Europea utiliza el denominado “test de previsibilidad”, el cual tiene en cuenta tres criterios para determinar si una norma es lo suficientemente previsible, a saber: i) el contexto de la norma bajo análisis; ii) el ámbito de aplicación para el que fue creada la norma, y iii) el estatus de las personas a quien está dirigida la norma<sup>31</sup>”.

---

29 Corte IDH. Caso Liakat Ali Alibux Vs. Surinam. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 30 de enero de 2014. Serie C No. 276, Párrafo 61

30 CIDH. Informe Anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos 2015. Volumen II, Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 48/15 31 diciembre 2015, párrafo 579.

31 Corte Europea de Derechos Humanos. Caso Hasan y Chaush vs Bulgaria, sentencia del 26 de octubre de 2000, párrafo 84.

Este test de previsibilidad sería reprobado debido a que el contexto en el cual nos encontramos es de represión generalizada y sistemática contra periodistas y todas aquellas personas que ejerce su derecho a la libertad de expresión, por lo cual, se utilizan todas las herramientas sociales, estatales y jurídicas para cercenar el trabajo periodístico independiente; además que el ámbito de aplicación es ilimitado con un sinnúmero de acciones que pudieran originar un proceso penal por este delito, y, por último, el estatus en el que se encuentran las personas periodistas es de extrema vulnerabilidad y desprotección estatal.

Es importante mencionar que este delito representaría un agravamiento en los procesos judiciales futuros contra periodistas, pues si bien es cierto ya se han procesado periodistas por el delito de Calumnia o injurias, estos delitos no contemplan penas privativas de libertad, como sí lo contempla el delito de “noticias falsas”; el contexto y la sola existencia de esta norma consolida el totalitarismo gubernamental al no permitir que se establezcan críticas y denuncias sobre el actuar del Estado, impidiendo la transparencia pública y la rendición de cuentas; ante ello es importante recordar que:

Sin una efectiva libertad de expresión, materializada en todos sus términos, la democracia se desvanece, el pluralismo y la tolerancia empiezan a quebrantarse, los mecanismos de control y denuncia ciudadana se empiezan a tornar inoperantes y, en definitiva, se empieza a crear el campo fértil para que sistemas autoritarios se arraiguen en la sociedad<sup>32</sup>...

La libertad de expresión es una condición necesaria para el logro de los principios de transparencia y rendición de cuentas que, a su vez, son esenciales para la promoción y la protección de los derechos humanos<sup>33</sup>.

Y, es que la afectación a la libertad de expresión y prensa aumenta el deterioro institucional al imposibilitar denunciar violaciones a derechos humanos, corrupción y otros graves delitos cometidos por el Estado, reforzando la actuación violenta e ilegal de autoridades y funcionarios/as públicos/as, así como, permite la repetición de patrones y violaciones graves a derechos humanos al garantizar la impunidad judicial y mediática.

### **2.2.1. Inconstitucionalidad parcial del artículo 39 de la ley de Cibercrimitos.**

El artículo 39 de la ley contempla medidas invasivas a la privacidad del gremio periodístico, además de dejarles en un total estado de indefensión ante cualquiera de estas medidas. En este artículo se autoriza a que la policía o el ministerio público puedan solicitar se impongan estas medidas incluso sin que se haya iniciado el proceso penal, es decir, dentro de la etapa de investigación, sin que la persona afectada siquiera pueda oponerse; dentro de estas medidas resultan como más perniciosas:

---

32 Corte IDH. Caso Herrera Ulloa Vs. Costa Rica, Sentencia de 2 de julio de 2004, Serie C, No. 107, párr. 116.

33 Comité de Derechos Humanos. Observación general N° 34. Artículo 19 Libertad de opinión y libertad de expresión, Consideraciones generales. 102 ° período de sesiones. Ginebra, 11 a 29 de julio de 2011

11. Ordenar al proveedor de servicios, recolectar, extraer o grabar los datos relativos a un usuario, así como el tráfico de datos en tiempo real, a través de la aplicación de medidas tecnológicas;
12. Realizar la intervención o interceptación de las telecomunicaciones en tiempo real...

La Ley no creó estándares o parámetros a valorar para la aplicación de estas medidas por lo cual se deja al arbitrio completo de la autoridad judicial imponerlas, incluso sobre los delitos menos graves contenidos en la Ley, sin realizar un análisis de ponderación que justifique su aplicación por el bien jurídico a proteger, ya que para limitarse el derecho a la privacidad, toda vez que pudieran tener copia de bases de datos o acceso en tiempo real al tráfico de internet, se debe justificar que es para la protección de otros derechos que pudieran ser seriamente afectados y no por cualquier delito contemplado en la Ley.

El derecho a la privacidad se encuentra contenido en el artículo 26 de la Constitución Política, y sería violentado por los numerales 11 y 12 de la Ley, al no haber un límite o control estricto en la imposición de dichas medidas, así como, por poder imponerse en cualquier delito contemplado en la ley, sin que exista acusación previa, quedando así cualquier dato personal contenido en alguna base informática expuesto a la voluntad de autoridades estatales; esta situación de violación a la privacidad es aún más evidente cuando se garantiza el acceso e intervención de las comunicaciones de la persona presuntamente investigada.

Esta falta de proporcionalidad entre el delito perseguido y la medida a imponer hacen que la violación a la privacidad sea injustificada; en nuestra legislación no es la primera vez que se autoriza la vulneración de comunicaciones, sin embargo, esta se había dejado limitada para delitos muy graves y selectos, en los cuales se atenta directamente contra la vida o salud de una colectividad, siendo así el Código Procesal Penal autoriza la interceptación de comunicaciones únicamente para delitos de terrorismos, secuestro extorsivo, entre otros pocos contemplados en su artículo 213; y la Ley de prevención, investigación y persecución del crimen organizado y de la administración de los bienes incautados, decomisados y abandonados, expresa que solo se pueden interceptar las comunicaciones en delitos de crimen organizado cuya naturaleza penal sea grave.

Los delitos contemplados en la ley no cumplen con la gravedad y afectaciones a múltiples derechos y/o bienes jurídicos protegidos que, si cumplen los ejemplos anteriores, por lo cual, es injustificado y desproporcionado. Evidentemente hay una clara intención política del legislador de dotar de “garras” a la normativa, haciéndola altamente lesiva al ejercicio de los derechos a la libertad de expresión y de prensa.

No obstante, dentro de este articulado se incluye otra disposición que incrementa la inseguridad jurídica de las personas y atenta contra el principio de legalidad como: “**Ordenar cualquier otra medida** aplicable a un sistema de información o sus componentes para obtener los datos necesarios y asegurar la preservación de los mismos” (negrilla propio), como se observa, se podrá aplicar

cualquier otra medida, lo que sumado a: 1) la falta de notificación a la presunta persona investigada y 2) la imposibilidad de recurrir contra esa decisión judicial (por la falta de conocimiento), dejan en una mayor situación de vulnerabilidad e incertidumbre al gremio periodístico y a las personas en general.

El principio de legalidad penal por su lado obliga al legislador a establecer la clase de pena y el marco penal (lex certa), limitando el uso arbitrario del poder punitivo del Estado; sin embargo en dicha disposición no quedaron expresadas claramente estas medidas lo que permitirá el abuso de la autoridad investigadora, acusadora y juzgadora violando así el principio de legalidad y el derecho a la defensa consagrado en nuestra Constitución Política en sus artículos 130 y 34.4 respectivamente.

La misma Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia de Nicaragua ha mencionado respecto del derecho a la defensa en la etapa investigativa que:

...la mayoría de las veces (el proceso de investigación) se realizaba a espaldas del imputado, porque al derecho de defensa en esa etapa no se le daba importancia... Cabe destacar que esta falta de respeto a las garantías procesales se daba con mayor énfasis en la fase investigativa que realizaba la policía, ya que la doctrina procesal tradicional y en nuestra práctica forense esta etapa se excluía del concepto de proceso, y por ello se justificaba o admitía que en ese momento no se aplicaban las garantías constitucionales, especialmente el derecho de defensa... La Sala considera que... la vigencia de las garantías procesales y particularmente el derecho de defensa están reconocidos en la norma procesal desde la etapa de la investigación... En consecuencia, a lo anteriormente señalado, los actos de investigación no pueden quedar fuera del concepto de proceso, pues los mismos son parte material de este. La investigación está constituida por una serie de actos que formalmente no forman parte el proceso, pero que materialmente le sirven para determinar si hay base para el juicio, mediante la recolección de elementos de prueba que permiten fundar el ejercicio de la acción penal y la defensa del acusado, siendo esto el cierre formal de la fase preliminar del proceso<sup>34</sup>...

Si bien en Nicaragua no existen garantías reales de un debido proceso, ya que el Poder Judicial y las autoridades investigativas y acusadoras están alienados a una política de gobierno partidarizada, la intervención de la persona imputada debería estar garantizada, pues como se expresó, la etapa investigativa no debe quedar fuera del conocimiento de la persona investigada o imputada, por lo que, se debería garantizar en audiencia la intervención de esta persona y permitirle la oportunidad de defenderse y oponerse a las medidas impuestas.

---

34 Corte Suprema de Justicia. Sala de lo Penal. Managua, cuatro de febrero del año dos mil nueve. Las nueve y treinta minutos de la mañana. Considerando II.

### **III. Violaciones a la libertad de expresión y de prensa documentadas por el Colectivo de Derechos Humanos Nicaragua Nunca Más**

El Colectivo ha documentado 18 testimonios de personas periodistas nicaragüenses, 12 de los cuales se desplazaron forzosamente fuera del país, ocho de ellos/as a Costa Rica, dos a Estados Unidos y dos a España. 17 de los testimonios narran hechos de violaciones a derechos humanos durante y después de las protestas, uno de ellos salió del país antes de las protestas, al ser víctima de un atentado.

#### **3.1. Agresiones antes de las protestas de abril de 2018.**

Tres de los periodistas entrevistados refirieron ser víctimas de acciones de represión estatal antes de la crisis de abril de 2018; estas agresiones se materializaron en amenazas de muertes, bloqueos a la labor periodística e intento de asesinato.

El ejercicio de la libertad de expresión y periodismo fue restringido paulatinamente; en el caso de Eduardo Montenegro, periodista de Matagalpa y Director del sistema de información local NOTIMATV, resintió desde 2007 el cierre de espacios institucionales para realizar su trabajo periodístico, en 2014 se limitó la difusión y transmisión en Matagalpa de Radio NOTIMATV; además, en octubre de 2015 dos de sus camarógrafos fueron agredidos por personal médico del Hospital César Amador Molina, en Matagalpa, cuando acudieron a cubrir una muerte por supuesta negligencia médica. En 2017, de forma repentina, TELCOR lo despojó del canal local 49 en Matagalpa y del canal 3 en El Cuá en el Departamento de Jinotega.

La impunidad y el ataque de civiles armados, como aparato represor del Estado, no surgió con las protestas de abril de 2018; el ataque e intimidación de estas personas ya era palpable y real contra periodistas, defensores/as de derechos humanos y opositores. El periodista y campesino J.R.M.M. fue víctima de amenazas de muerte y atentados, ambas acciones ejecutadas por “sujetos armados”, en la residencia de la víctima. El 12 de julio de 2014 estos atacantes le interceptaron y encañonaron, sin embargo, fue defendido por pobladores de su comunidad, quienes le salvaron la vida. Un año después, el 13 de julio de 2015, “sujetos armados” realizaron 6 disparos contra su inmueble.

El ejercicio periodístico se volvió cada año más peligroso; en enero de 2018, a unos meses del estallido social M.A.G. daba cobertura periodística a la invasión de colonos en Francia Sirpi; en su testimonio expresó:

...llegando a la comunidad me encontré con gente herida, los pobladores empezaron a denunciar violaciones (sexuales de colonos a pobladores) a menores de edad, uno de los colonos me preguntó qué ¿quién era? Yo le respondí que era periodista, entonces él me mostró que tenía un aval político y me dijo deja de filmar y me tiro un golpe y ordenó quitarme la cámara, yo corrí mientras disparaban en el aire, corrí río abajo buscando el lado de Waspam, corrí con miedo pensando de cómo llegué ahí, pensando en que era mi derecho defender la libertad de expresión.

*El periodista es un sujeto que por vocación o por circunstancias especiales representa la primera avanzada del pueblo en su lucha por la democracia. Lo que a nosotros nos suceda, le sucede al pueblo.*

Pedro Joaquín Chamorro.

### **3.2. Agresiones y violaciones a derechos humanos documentadas a partir de abril de 2018.**

El 18 de abril de 2018 durante la cobertura periodísticas a las protestas, la represión iniciaría con agresiones al periodismo independiente; cuando un equipo del canal 100% noticias fueron despojados de sus medios por simpatizantes del FSLN, en presencia de los agentes policiales<sup>35</sup>; dos días después agentes paraestatales incendiaron la Radio Darío. El 21 de abril sería asesinado el periodista Ángel Gahona en Bluefields, su muerte aún se mantiene en la impunidad, ya que, según la CIDH, hubo irregularidades en el proceso investigativo; a junio de 2018 al menos 11 periodistas ya habrían sido agredidos<sup>36</sup>. Como defensores, desde el CENIDH y después desde el exilio, conocimos a los familiares del periodista Gahona, cuyos padres persisten en legítima demanda de conocer la verdad y obtener justicia, última que el Estado de Nicaragua pretendió resolver mediante un proceso judicial que en esencia ocultó a los verdaderos responsables del asesinato, encarcelando a dos jóvenes de la ciudad de Bluefields.

Cabe señalar que en el marco de estas protestas 14 de las y los periodistas entrevistados por el Colectivo refirieron haber sido víctimas de algún tipo de amenazas, agresiones u hostigamientos, o cualquier otra violación a derechos humanos como represión a su labor periodística. Estas acciones fueron ejecutadas tanto por agentes estatales como paraestatales y personas afines al gobierno.

#### **3.2.1. De los riesgos a la labor periodística**

*A partir del estallido social, ya no trabajas igual, trabajas bajo supervisión, bajo vigilancia, no sé qué peligro representamos.*

Geraldine Domínguez Farías

Los y las periodistas y personas de prensa a menudo arriesgaron su vida, integridad y libertad por buscar información y difundirla a la población, siendo víctimas de asedios o disparos. La periodista C.J.R. refirió que fueron asediados por agentes paraestatales armados cuando daba cobertura al entierro del niño Taylor Lorío Navarrete en el Cementerio Milagro de Dios; esta misma periodista narró:

---

35 100% Noticias. ROBAN EQUIPO DE 100% NOTICIAS. Publicado el 18 de abril de 2018. <https://100noticias.com.ni/actualidad/90406-roban-equipo-de-100-noticias/?mobile>

36 CIDH. Graves violaciones a los derechos humanos en el marco de las protestas sociales en Nicaragua. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 86. 21 de junio de 2018, párrafo 212 y 213.

En el mes de octubre, la policía ya había ilegalizado las protestas y cada vez que se convocaba a un plantón los agentes policiales y paramilitares disparaban contra los participantes y periodistas, **en muchas ocasiones corrí por mi vida y me refugié en las casas donde nos daban lugar.**

En este mismo sentido se expresó el periodista Willih Narváez González, quien fue víctima de una ráfaga de disparos cuando daba cobertura al asesinato de la familia Velásquez Pavón, asesinados por agentes paraestatales que incendiaron su casa de habitación en el barrio Carlos Marx el sábado 16 de junio de 2018; el periodista refirió en su testimonio al Colectivo que la Policía comenzó a disparar porque querían controlar el lugar, él refirió **“sentí las balas tan cerca, incluso me buscaba la sangre, pensé que me habían impactado”**.

El 11 de agosto de 2018, en la ciudad de Matagalpa, durante una manifestación, trabajadores del Estado, agentes paraestatales y simpatizantes del Gobierno atacaron con armas de fuego a las personas manifestantes y periodistas; en su testimonio J.I.E.G. expresó **“al estar cerca del lugar (Alcaldía de Matagalpa) yo recuerdo que algunos (paramilitares) decían dale al de la cámara, decían dale al de la cámara yo salí corriendo nos siguieron persiguiendo”**.

En esa misma ocasión, la periodista E.C.R. denunció que también fue agredida; en su testimonio expresó que recibieron múltiples insultos e incluso intentaron quitarles sus equipos de trabajo; cuando intentaron salir del lugar (cerca de la municipalidad de Matagalpa) fue agredida, ella narró **“yo recibí una pedrada justamente en la espalda incluso andaba embarazada... gracias a Dios no pasó a más”**.

Estas interrupciones, agresiones y amenazas a la labor periodística fueron constantes durante y después de las protestas. La periodista W.M.Q.Ch. denunció que durante el 2018 fue “sujeta de amedrentamiento e interrupciones del trabajo por parte de agentes policiales”

### **3.3. De las amenazas, hostigamientos y agresiones durante el primer año de protestas**

Las amenazas, hostigamientos y agresiones fueron generalizados y sistemáticos en el territorio nacional durante el primer año de las protestas; luego esta represión evolucionó y se volvió selectiva.

Los y las periodistas fueron víctimas de campañas de desprestigio, acoso y amenazas por redes sociales, vigilancia policial, agresiones, detenciones y otras violaciones a sus derechos humanos. Al respecto, 7 (siete) personas refirieron haber recibido en redes sociales o a través de su teléfono amenazas; a finales de junio de 2018 la periodista M.F.G. denunció que le amenazaron con quemarle el inmueble con todo y su familia adentro, además, la amenazaron con violarla.

Periodistas como Y.S.N. fueron objeto de campañas de difamación en las cuales expresaban que era una agente de Estados Unidos, desacreditando su profesionalismo y la veracidad en la información aportada, además un oficial le expresó que la debían echar presa o matar porque “mucho mierda habla contra el Gobierno”; estas amenazas eran con la intención que las personas periodistas desistieran de su labor, tal como narró E.C.R. Por su parte N.E.M.G. y C.A.M.G. fueron amenazados con **“A estos**

**hijueputas que solo son joder hay que callarlos de cualquier manera”**. El periodista U.F.M.C. también denunció ser víctima de amenazas de muerte.

El periodista Gerall Chávez Nicaragua ha sido víctimas de amenazas de muerte y campañas de desprestigio en su contra, y también de agresiones pues el 14 de agosto de 2018, personas afines al Gobierno pusieron en la pared de su casa **“PLOMO” “FSLN” “No Olvidamos”**. En menos de un mes, el 9 de septiembre de 2018, una caravana pasó gritando fuera de su casa **“PLOMO... PLOMO... PLOMO... A la verga los golpistas”**.

Dos de los periodistas entrevistados fueron detenidos; el periodista J.R.M.M. fue detenido por la policía de Camoapa, quienes lo retuvieron por dos horas en la estación policial de Boaco y le interrogaron sobre “armas”, el “financiamiento” de las protestas, las personas que estuvieron involucradas, además, se le involucró como “agente de la CIA”; el periodista fue liberado dos horas después de su detención y posterior a esta comenzaría a circular en redes sociales **“50,000 córdobas [por] la cabeza de J.R.M.M.”**

Por su parte, el señor R.A.C.U. fue víctima de actos de detención y actos de tortura y tratos crueles; el periodista se encontraba realizando una cobertura a una movilización de la iglesia católica realizada el 28 de junio de 2018, cuando:

*(De una camioneta) salen 4 sujetos enmascarados sin camisas, se abalanzan contra mí, yo solo escuchaba los disparos y corría, uno de ellos me alcanza y me pega con el arma en la cabeza, cuando caigo uno de ellos me pone el pie en la espalda y otro me pone un pie en la cabeza, cuando hago el intento de levantar la cabeza otro de ellos me da con un arma corta en la cabeza y me la termina de rajar.*

*(Lo ofendían y amenazaban de muerte) ellos me están golpeando en el suelo, y me pegan con el arma en la cabeza y en la mano derecha quebrándome el dedo meñique, (los policías) me esposaron y montaron todo ensangrentado en una motocicleta. Cuando llego a la estación policial de Granada una funcionaria de la alcaldía se tomó el atrevimiento de pegarme en la cara y me sacó mi teléfono... Algunos antimotines pasaban y me pegaban en la cabeza, me pegaban en las cholladuras, les pedía que no me pegaran porque me dolía muchísimo la mano derecha, uno de ellos vino me agarró la mano por detrás y me la golpeó, algunos que pasaban se me reían, unos me escupían en la cara.*

Existen imágenes de la violenta detención del periodista el cual, de su relato se desprende, fue víctima no solo de una detención arbitraria por realizar su labor, sino también de tratos crueles, inhumanos y degradantes dirigidos a causar daño en su integridad física y psicológica, R.A.C.U. tres años después sufre de secuelas físicas de la brutal agresión. 2 2

Nueve de las personas entrevistadas refirieron haber sido víctima en este lapso de hostigamientos y vigilancia policial, como consecuencia por su labor periodística; en estos asedios los agentes policiales les tomaban fotos y videos; estos asedios se mantuvieron en algunos casos aun cuando la persona se habría ido del país.

### 3.3. Exilio forzado de periodistas

Diferentes informes de organizaciones que aglutinan a periodistas señalan que al menos 90 periodistas y trabajadores de medios, tuvieron que salir del país para resguardar sus vidas y la de sus familias. El Colectivo ha podido documentar 12 testimonios de periodistas exiliados. Estos refirieron haber salido del país debido a las amenazas, actos de hostigamientos y asedios constantes recibidos por el ejercicio de su labor periodística. Este desplazamiento forzado se dio entre los meses de junio de 2018 a septiembre de 2019. Siete (7) coincidieron en que antes de salir del país estuvieron en casas de seguridad o se vieron obligados a desplazarse dentro del país, es decir, salir de sus viviendas por el temor a ser capturados o ser víctimas de algún tipo de ataque.

La mayoría de estas personas ocho (8) refirió haber salido del país por puntos irregulares, solo cuatro (4) de ellas salieron del país de forma regular, tres (3) de ellas por el Aeropuerto Internacional Augusto C. Sandino y una por la frontera norte; el periodista R.A.C.U. refirió que personas afines al gobierno lo buscaron en una base de datos en la que presuntamente aparecía reflejada una retención migratoria.

Por su parte, el señor J.R.M.M. denunció que su salida se tuvo que realizar en menos de un día, ya que por su labor periodística recibió un atentado de muerte, cuando el 12 de enero de 2019 agentes paraestatales irrumpieron en su casa de habitación en Camoapa y le comenzaron a disparar, teniendo que huir “por monte” a Costa Rica; en dicha ocasión una de los paraestatales le dijo al otro **“no le dispares a él, lo vamos a llevar al Chipote”**.

Antes de salir del país, seis de las personas entrevistadas refirieron haber recibido asedio y hostigamientos policiales constantes en su casa de habitación y a dos de ellos les detuvieron familiares, en represalia a su labor periodística; al respecto el periodista Gerall Chávez Nicaragua denunció que trabajadores de la Alcaldía expresaron **“(a él) no lo podemos tocar, ni meter preso porque es periodista, ya saben ese (Gerall) es el que ha andado volándole verga al gobierno, por eso hay que meter en lista a su sobrino en vez de él”, lo que evidencia que la represión se ha extendido a familiares de periodistas, defensores, defensoras, activistas y opositores, con la finalidad de castigar y paralizar la denuncia pública.**

Dos de las personas entrevistadas refirieron que se tuvieron que ir del país porque “fuentes confiables” les filtraron que tenían orden de captura en su contra, pues agentes policiales les quisieron involucrar en los asesinatos de dos personas asesinadas, tal es el caso de Y.N.S. y R.J.P.B., ello como represalia a su labor de denuncia periodística y por haber participado en manifestaciones en contra del gobierno.

Aun cuando estos periodistas se desplazaron forzosamente fuera del país, agentes estatales y paraestatales continuaron con los asedios hacia sus familiares, en cinco (5) de los casos documentados. En su denuncia C.J.R. refirió sobre el exilio:

*Al salir de mi país se quedaron varias metas y sueños por realizar, además de una carrera periodística que se encontraba en ascenso, pero se trataba de sobrevivir y salvaguardar el*

*bien máspreciado que es la vida, aunque mi familia está siendo asediada por los CPC del barrio.*

Siete (7) de las personas entrevistadas reiteraron su compromiso de seguir informando aún desde el exilio, integrándose a distintas organizaciones, uniéndose a distintos movimientos de personas exiliadas o incluso creando su propio medio de comunicación.

Las condiciones socioeconómicas y humanitarias de las y los periodistas en el exilio han sido, en su mayoría, precarias, con un difícil acceso a fuentes laborales, compatibles con su formación y labor periodísticas. En el punto más álgido, hubo más de 90 periodistas y personal de medios de comunicación exiliados, mayoritariamente en Costa Rica, país donde se creó el capítulo PCIN Costa Rica, que llegó a agrupar al menos a 25 hombres y mujeres de prensa desplazados forzosamente debido a la persecución política.

Según los testimonios recabados por el Colectivo, inicialmente menos del 10% de este gremio logró obtener trabajo como periodistas o trabajar en medios de comunicación; el 90% se desempeñó en trabajos informales, tales como conductores para entrega de comida rápida (Uber Eats, Glovo, Rappi, entre otras) ya sea en motocicletas o bicicletas propias o alquiladas, obteniendo un ingreso menor a la mitad del salario mínimo.

Por otro lado, uno de los periodistas que atendió el Colectivo manifestó: “Yo estuve trabajando como encuestador durante mucho tiempo, tuve que caminar kilómetros tras kilómetros, permanecer de pie en los centros comerciales durante periodos prolongados con la promesa de obtener un salario que a veces ni llegaba completo, sentí que me explotaban y que, como solicitante de refugio no me valoraban...” este mismo periodista denunció que le tocó vivir en más de 15 lugares diferentes donde le fueron robados documentos personales, libros, ropa, zapatos y que incluso al no tener una cama propia, tuvo que dormir en una colchoneta sobre la tierra en una de las casas donde lo recibieron.

En el caso de otro periodista, abandonó su micrófono, su libreta de notas y cámara para trabajar en construcción, ya que fue la única alternativa que tuvo debido a la falta de acceso a la empleabilidad en Costa Rica y a la negativa de aceptar los títulos profesionales obtenidos en Nicaragua. Otra periodista con una gran trayectoria en radio y locución al encontrarse exiliada, buscó ayuda en casa de una amistad que le permitió estar por unos meses, sin embargo, para sustentarse trabajó como doméstica por tiempos prolongados, abandonando su expertís como profesional de la comunicación.

En todos los casos anteriores, ninguna de estas personas gozó de su derecho a trabajar en su profesión, a un salario remunerado, a prestaciones sociales labores, a seguridad social ni acceso a la salud pública. Los testimonios recabados son una muestra fehaciente de las terribles condiciones en las que se encontraron y encuentran hombres y mujeres de prensa que valientemente han ejercido su labor periodística, y que, debido a la persecución, el asedio, amenazas y censura gubernamental optaron por continuar sus vidas en el exilio.

Los contextos adversos y marcados por las limitaciones de todo tipo sumado al deseo de continuar realizando la labor motivaron a periodistas a juntarse alrededor de diferentes proyectos de

comunicación o plataformas digitales, ejemplo de ello son Inter Textual, Mesa Redonda.net, Literalni.com, Primer Orden, El Punto D Información, República 18, NicanoticiasCR, Todo Noticias CR, Despacho 505, La Lupa, Expediente público, Nicaragua Actual, Obrera de la Tecla, El Independiente CR, Portal Divergentes, Galería New, La Cutacha, Nuevas Miradas, Cultura Libre, Actualidad con Dino Andino, Todo Noticias, Portavoz ciudadano, Fuentes Confiables, 4to Mono, Masaya Al Día, entre otros. Medios ya existentes se han fortalecido, tales como Nicaragua Investiga y Café con Voz, así como también la transformación a formato digital de los medios confiscados arbitrariamente, entre ellos Confidencial, Esta Semana, Esta noche, la Revista Niú, Vamos al Punto, y 100% Noticias, espacios que gozan de credibilidad y que han surgido desde el exilio. También es conocida la extraordinaria, cuyas voces y ejercicio periodístico es ampliamente conocido por su calidad, promoción de los derechos humanos y denuncia de los abusos de poder que continúan en Nicaragua.

### 3.4. Agresiones, obstáculos, amenazas y criminalización a periodistas 2020-2021

*Si no protegemos a los periodistas, nuestra capacidad para mantenernos informados y adoptar decisiones se ve gravemente obstaculizada. Cuando los periodistas no pueden hacer su trabajo en condiciones de seguridad, perdemos una importante defensa contra la pandemia de información errónea y desinformación que se ha extendido*

António Guterres

En 2020 los asedios, hostigamientos, criminalización y agresiones contra periodistas incrementaron; desde el pasado año a la fecha se han empezado a utilizar otros mecanismos de represión estatal contra periodistas, entre ellos: La aprobación de leyes represivas, agresiones, robos y amenazas durante o posterior a coberturas periodísticas; además de la continuación de la instrumentalización de los denominados operadores de justicia que persiguen, amenazan y judicializan.

El periodista Willih Narváez narró dos actos de agresión sufridos durante el ejercicio de su profesión; el 23 de enero de 2020 mientras cubría un piquete exprés en Managua, tanto manifestantes como periodistas, fueron rodeados por agentes policiales, uno de ellos le asestó con su escudo un golpe en la cabeza, inmediatamente otro oficial le tiró un puntapié en su pierna izquierda.

Además, añadió que el 25 de febrero del mismo año volvió a ser agredido, en esta ocasión daba cobertura a una protesta dentro de la Iglesia Divina Misericordia, igualmente, fueron rodeados/as por agentes policiales y paraestatales, quienes los estaban ofendiendo y amenazaron con robarles; en esa ocasión el periodista escuchó cuando un policía dijo **“vamos por los medios”**, estos oficiales lo empujaron con sus escudos haciéndolos retroceder. Luego de esta agresión se percató que el vehículo del canal se encontraba con las llantas pinchadas.

La periodista Kalúa Salazar no solo comenzó a ser víctima de asedios y vigilancia en 2019, sino que en 2020 estas acciones se intensificaron; en principio obstruyendo su labor periodística y

posteriormente judicializando y condenada de facto a vigilancia permanente, agresiones policiales, su casa permanece sitiada por la policía. La periodista refirió al Colectivo que estas acciones incrementaron a partir de julio de 2020.

Debido a la pandemia, la periodista comenzó a denunciar la falta de atención médica y la desprotección en distintas zonas de la Costa Caribe Sur, por lo que comenzó a recibir amenazas, tales como **“te vamos a matar, te vamos a echar presa”**. El 6 de julio de 2020 la periodista viajó a Karawala a hacer un donativo médico, sin embargo, agentes policiales le impidieron el ingreso a la comunidad, teniendo que intervenir autoridades religiosas para su ingreso; ocho días después sería alertada con que autoridades municipales y el secretario político del Rama iniciarían una acción judicial en su contra.

El 12 de agosto Kalúa Salazar recibió un citatorio donde se le notifica de acusación por calumnias realizada en su contra por trabajadores estatales; un par de días antes la Radio Costeñísima, de la cual es jefa de prensa, había publicado el reportaje “Se destapa corrupción en la Alcaldía del municipio El Rama”. Posterior a esta acusación los asedios policiales incrementaron e intensificaron en el corriente año, el lunes 19 de abril de 2021 fue agredida por agentes policiales cuando salía hacia su trabajo. La periodista fue condenada a 120 días multas, esperando aún resolución de Apelación.

Sobre la Ley Especial de Cibercrimitos Kalúa Salazar externó:

*Como medio de comunicación es un golpe fuerte porque las personas que nos pudieran ayudar ya no están, ahora con la ley de Cibercrimitos tenemos que ver cada palabra que nosotros publicamos, se nos ha censurado, la gente nos dice “venga que queremos hablar de esto, pero sin dar la cara” y no podemos porque por eso nos acusaron, tratamos de buscar cómo informar, pero protegiéndonos también.*

La judicialización contra la periodista no ha sido un caso aislado en nuestro contexto, y se ha utilizado con mayor fuerza en el último año al Poder Judicial como un órgano represor del Estado. Asimismo, ha enfrentado un permanente asedio policial. Para ella, además de violentar sus derechos humanos, implica una inestabilidad emocional para ella y sobre todo su familia: *“Terriblemente y en todo, hoy tenía que ir a comprar leche para mis niñas, y no puedo salir. Mi mamá tiene miedo por nosotros y es claro que el riesgo es latente y es una evidencia de como trabajarán para las elecciones, para que no podamos cubrir”*.

En sus redes sociales Kalúa ha señalado que el acoso contra ella es “Desayuno, almuerzo y cena en asedio, llega la hora de dormir, está el asedio, la madrugada llega en asedio. Decir, un día lleno de esta hostil visita, para esto si tienen gasolina, recursos humanos, tiempo y disposición de hacerlo”<sup>37</sup>.

Paralelo a la acción policial en Bluefields existen problemáticas sociales sin resolver, pero contrario a toda lógica el llamado más urgente que atiende la institución policial, es el que hacen fanáticos

---

<sup>37</sup>Noticias De Bluefields del 9 de abril 2021 Disponible en <https://www.facebook.com/NotiBluefields/posts/1931576060330667/>

reportando un piquete exprés, una marcha o reunión de los grupos opositores, periodistas o cualquiera que a consideración de este desgobierno no comulgue con sus ideas opresivas y violatorias.

Yo, Kalúa Salazar les puedo decir a ustedes señores...se asolearán y mojaran millones de veces asediando mi casa, porque al menos que me corten la lengua (que son capaces), los seguiré denunciando”.

El 22 de marzo 2021 en sus redes sociales Kalúa compartió unas imágenes donde se puede ver a una de sus hijas regresando de la escuela: “Esta es mi casa, la niña uniformada es mi hija, y esos son los sin vergüenza que asedian mi hogar. En su cara les grité sinvergüenzas, busquen como capturar delincuentes. Nosotros hacemos nuestro trabajo”<sup>38</sup>. Asimismo, denunció que estos niveles de hostigamientos en su contra “Se ha intensificado a tal punto que ahora no puedo ni salir de mi casa, no puedo ni ir a trabajar, me están negando el derecho al trabajo, a mi libertad, a la libertad de mi familia y a la educación de mis hijas”.

Al cierre de este informe en el contexto de la conmemoración del tercer aniversario de las protestas sociales de abril de 2018, en horas de la madrugada al menos dos patrullas y una decena de oficiales y fuerzas especiales de la policía rodeaban la vivienda de Kalúa para impedirle la salida de su casa<sup>39</sup>, la jefa de prensa reclamó a los oficiales el por qué no podía salir de su vivienda y ejercer su derecho al trabajo. Ella empezó a grabar la restricción policial, pero los agentes respondieron golpeándola frente a su familia. “Les reclamé, saqué mi celular y comienzo a grabar y, en lo que estoy grabando, uno de los antimotines me agarra por la espalda, me hace una especie de llave para neutralizar; me tenía agarrada por el cuello y el hombro, y buscaba quitarme el celular”, relató la comunicadora.

El hostigamiento hacia Kalúa Salazar y el equipo periodístico de “Radio La Costeñísima” desde 2020 evolucionó de ataques puntuales a una acción con carácter sistemático y sostenido con graves consecuencias en la vida personal y familiar de las y los periodistas, especialmente en perjuicio de Salazar contra quien ha habido un evidente ensañamiento.

La vigilancia policial y paraestatal también se ha mantenido, incluso contra periodistas que se encuentran en el exilio. De julio a noviembre de 2020 fueron amenazados con “PLOMO” tres periodistas entrevistados, dos de ellos se encontraban ya en el exilio. El medio de comunicación de NOTIMATV como la casa de familiares de la periodista M.F.G. fueron manchadas con la palabra “PLOMO”, por su parte, el periodista Gerall Chávez recibió en su casa de habitación un sobre que contenía una memoria USB y una nota en la cual igual amenazaban con “PLOMO” tanto a él como a sus familiares; dentro de esta memoria contenía un único video en el que se simula su asesinato y amenazan de muerte a sus familiares

---

38

[https://twitter.com/kalua\\_salazar/status/1374048455522410496?ref\\_src=twsrc%5Etfw%7Ctwcamp%5Etweetembed%7Ctwtterm%5E1374048455522410496%7Ctwgr%5E%7Ctwcon%5Es1\\_&ref\\_url=http%3A%2F%2Fwww.fundamedios.us%2Fincidentes%2Fpolicia-sandinista-acosa-a-la-periodista-kalua-salazar%2F](https://twitter.com/kalua_salazar/status/1374048455522410496?ref_src=twsrc%5Etfw%7Ctwcamp%5Etweetembed%7Ctwtterm%5E1374048455522410496%7Ctwgr%5E%7Ctwcon%5Es1_&ref_url=http%3A%2F%2Fwww.fundamedios.us%2Fincidentes%2Fpolicia-sandinista-acosa-a-la-periodista-kalua-salazar%2F)

39 Policía antimotín golpea a periodista Kalúa Salazar, le impide salir de su casa para ir a la radio, ver <https://www.youtube.com/watch?v=4vUSS26bXH8>

Asimismo, denunció que el hostigamiento es imparable: “Por mi trabajo, que sigo haciendo a pesar de estar exiliado, el asedio a mi familia no se ha detenido siempre tengo información de que hay vigilancia, hay monitoreo y también ha habido represalias contra mi familia en Nicaragua, muchas veces no se denuncia por no exponerlos más, pero todo esto obedece a mi trabajo periodístico, a la denuncia que hago, a la incidencia que tenemos los periodistas para informar lo que está pasando”. Chávez fundó junto a otros periodistas en el exilio el portal digital Nicaragua Actual.

El periodista Chávez Nicaragua siguió recibiendo amenazas por redes sociales, de perfiles falsos le escribían **“La reciente ley (Ciberdelitos) aprobada por el parlamento nicaragüense, que tanto cuestionan, se creó precisamente para contrarrestar la desinformación y el periodismo mediocre como el tuyo payaso”**. Agregó que como resultado del trabajo realizado “Amenazas en redes sociales siempre hay, estos últimos días he registrado muchas amenazas de muerte, amenazas de cárcel de simpatizantes del régimen de Daniel Ortega”, puntualiza Gerall quien asegura que pese a la situación de vulnerabilidad y de violación a sus derechos humanos continuará ejerciendo su trabajo.

A partir de 2021 los obstáculos a la labor periodística incrementaron; tanto la periodista Geraldine Domínguez como Alberto Miranda Herrera han sido víctimas de asedios y hostigamientos por agentes de la Corporación Municipal de Mercados de Managua, COMMEMA, quienes les han obligado a solicitar un permiso previo si quieren realizar entrevistas dentro de los mercados. El periodista Miranda Herrera, en enero de 2021, realizaba una encuesta sobre el precio de la canasta básica cuando fue encarado y perseguido por estos agentes, quienes lo increparon y le dijeron que estaba prohibido realizar entrevistas en los mercados sin la autorización previa de COMMEMA, quienes incluso debía autorizar de previo las preguntas que los periodistas iban a realizar a los y las comerciantes.

Por su parte, Geraldine Domínguez denunció:

*Nos ponen dos guaruras, mujeres y hombres, andan detrás, (escuchando) qué decimos, si alteramos la noticia, nos siguen en motos, nos toman fotos, nos insultan (nos dicen) ahí van los mentirosos, los golpistas, los terroristas. Ellos pueden agarrarse de cualquier cosa con la ley de Ciberdelitos, entonces cómo voy a llegar al mercado a adulterar los precios, las personas dicen que las cosas están carísimas, tenés a los hombres a la par tuya porque te están grabando.*

Obstáculos similares son impuestos, pero esta vez por policías que obstaculizan el ingreso a lugares donde se desarrollan coberturas periodísticas a conferencias de prensa realizadas por la oposición, personas defensoras de derechos humanos, familiares de personas presas políticas, asesinadas o víctimas de la represión estatal. En ese sentido, periodistas han denunciado públicamente detenciones arbitrarias, revisiones corporales abusivas, tocamientos abusivos y robo de objetos personales.

A inicios de marzo de 2021 el periodista Willih Narváez fue víctima de agresiones en su contra; en dicha ocasión una persona a fin al gobierno habría lanzado múltiples piedras en contra de su inmueble

mientras profería ofensas y amenazas contra el periodista; el periodista ya había recibido un par de semanas antes amenazas de muertes.

Una de las últimas agresiones policiales fue la realizada contra el periodista Alberto Miranda, a quien el jueves 15 de abril del corriente año lo agredieron agentes policiales luego de dar cobertura a una protesta realizada por un ciudadano; en su testimonio denunció:

*(Cuando estaba desayunando, dos motos con oficiales se dirigen a él y uno le dice) levántate y por qué le digo, me dice levántate o te levanto, me dice dame tu celular, me dice abrí la mochila... (en eso) se [a]pareció el comisionado Vladimir Cerda y ahí se bajaron dos policías que andan siempre de escoltas y me dicen cuál es tu verga... dale brinca, yo le dije que andaba haciendo mi trabajo y me dice joder es tu trabajo y me empieza a golpear con los dedos en el pecho... me dice dale hp... (Otro policía me dice) ya que hp y me da un golpe y una cachetada fuerte en la cara y me dice pobre de vos hp que pongas la denuncia en los medios porque te voy a ver en el Holiday Inn y ahí te turqueo, nuevamente me vuelve a golpear y me da con la mano en el pecho completo.*

### **3.5. Medidas Cautelares solicitadas a la CIDH por el Colectivo a favor de periodistas.**

Como resultado de la falta de mecanismos nacionales efectivos e independientes que permitan la investigación, proceso y sanción a los responsables de las graves violaciones señaladas la mayoría de periodistas no acuden a ninguna instancia nacional, considerando además que la Policía Nacional principal órgano de investigación y persecución del delito es en la práctica el principal perpetrador de graves violaciones de derechos humanos.

Las medidas cautelares emergen como una alternativa frente al clima de desprotección, violencia estatal e impunidad generalizada en el país. Estas son un mecanismo no contencioso de protección de derechos humanos de la CIDH, regulado en el artículo 25 del Reglamento actual de la Comisión, y establece que para su otorgamiento se debe expresar una situación de gravedad, urgencia e irreparabilidad en el daño sufrido o por sufrir; estas medidas poseen un carácter tutelar que busca proteger la vida e integridad de las personas beneficiarias<sup>40</sup>.

Debido a la grave crisis de derechos humanos que atraviesa Nicaragua, de abril de 2018 a la fecha la CIDH ha emitido 65 Resoluciones otorgando medidas cautelares a centenares de personas dentro de Nicaragua; en este período Nicaragua es al Estado contra el cual se han aprobado más medidas cautelares, demostrando los niveles de riesgos en que se encuentran las personas defensoras de derechos humanos, familiares de personas asesinadas, excarceladas políticas y víctimas de la represión en general, estando las personas en Nicaragua sometidas a un estado de excepción a la voluntad y arbitrariedad de las policiales, paraestatales y agentes políticos del FSLN.

---

40 CIDH. Sobre las medidas cautelares. Link <https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/decisiones/sobre-cautelares.asp>

Desde el inicio de la crisis a la fecha la CIDH ha emitido 11 resoluciones otorgando medidas cautelares a 58 personas que ejercen el periodismo o son forman parte del equipo periodístico<sup>41</sup>, ya que por el ejercicio de su profesión han recibido amenazas, hostigamientos, agresiones, encarcelamientos, confiscaciones, quemas de sus instalaciones, entre otros graves actos que se mantienen en la impunidad. Además, se otorgó medidas cautelares a Kevin Adrián Monzón Mora, ciudadano detenido en múltiples ocasiones, amenazado y asediado por ejercer la libertad de expresión.

En el período del presente informe, el Colectivo de Derechos Humanos ha solicitado cuatro medidas cautelares en favor de periodistas y personas de prensa y una en favor del ejercicio a la libertad de expresión y crítica de Kevin Monzón Mora. Dos de estas solicitudes han sido aprobadas, una de ellas el 17 de junio de 2020 a través de Resolución 27/2020 favoreciendo a 13 periodistas del medio de comunicación NOTIMATV, entre ellos Eduardo Walter Montenegro Chavarría y sus familiares, y la otra el 21 de febrero de 2021 mediante Resolución 16/2021; las otras dos se encuentran en trámite; en estas se alegan existen amenazas, acciones de intimidación y agresiones de agentes paraestatales como estatales.

Las cuatro medidas cautelares coinciden en un agravamiento de la represión y en acciones de amenazas y hostigamientos sostenidas en el tiempo, todas derivadas del ejercicio de su libertad de expresión. Es por ello, que se apeló al carácter tutelar de las medidas cautelares para que la Comisión protegiera su derecho a la vida, integridad y libertad.

Los y las periodistas de NOTIMATV desde el 2018 han sufrido agresiones físicas y verbales, amenazas de muertes, con cierre del canal, detención y hostigamientos por fuerzas policiales y parapoliciales, campañas de difamación, estigmatización y desprestigio en redes sociales y medios de comunicación locales afines al gobierno; siendo el hecho más grave el sucedido en la madrugada del 15 de noviembre de 2019, cuando doce agentes paraestatales a bordo de motocicletas abrieron fuego contra el inmueble del noticiero.

En la Resolución 27/2020 la Comisión externó:

*22. En lo que respecta al requisito de gravedad, la Comisión advierte que los hechos alegados se enmarcan en un contexto represivo hacia la actividad periodística independiente en Nicaragua...*

*24. En particular, la seriedad de la situación puede verse reflejada en las amenazas de secuestro y muerte de los que habrían sido objeto los propuestos beneficiarios, las agresiones ocurridas entre el 2018 y 2020 y la identidad de los presuntos perpetradores. Esto es, según los solicitantes, agentes policiales, “paraestatales” o simpatizantes del Gobierno, quienes los acecharían cada vez que realizaban coberturas de prensa. Además de la gravedad de estos hechos, la Comisión ha identificado con preocupación que tales eventos de riesgo han ido*

---

<sup>41</sup> Recuento propio del Colectivo, no expresa un dato brindado por la CIDH.

*umentando en su intensidad, siendo que, para finales del 2019, por lo menos 12 motorizados habrían abierto fuego contra las instalaciones de NOTIMATV.*

El derecho a la libertad de expresión no solo ha sido vetado para periodistas, sino también a la ciudadanía en general; tal es el caso de Kevin Monzón Mora, un joven que a través de la red social “Tik Tok” realizaba videos criticando las violaciones a derechos humanos cometidas por el Estado; producto de ello fue detenido el primero de agosto y el 16 de diciembre de 2020, en ambas ocasiones fue golpeado y amenazado; además, ha sido víctima de constantes actos de asedios y hostigamientos policiales. En la Resolución 16/2021, en la cual se otorgan sus medidas cautelares, se expresó:

*35. También resulta relevante destacar que los eventos más serios, como aquellos referidos a golpes y actos de violencia, han ocurrido tras el propuesto beneficiario haber publicado videos en “Tik Tok”. En ese sentido, para la Comisión existe una relación entre sus publicaciones en la mencionada red social y los eventos de riesgo que ha venido enfrentando, siendo que en la medida que continúe con sus actividades de denuncia a través de dicha plataforma, los eventos de riesgo continuarán presentándose y manteniéndose en el tiempo...*

Dentro de las dos solicitudes pendientes de resolución, el Colectivo evidenció a la Comisión que los familiares de los periodistas, propuestos beneficiarios, han sido hostigados y asediados por agentes paraestatales, quienes incluso les han proferido amenazas de muertes en su contra, materializándose estas, en el caso de Willih Narváez. en una agresión directa con piedras al inmueble de uno de los periodistas, y, en el caso de Gerall Chávez en una carta y video que fueron dejados bajo la puerta de entrada principal de la casa de su familia en Nicaragua en el que contenían amenazas de muerte contra él y su familia. El video en contra de Gerall contiene una simulación de decapitación, en una clara amenaza de muerte en su contra.

Asimismo, en ambas solicitudes la Policía Nacional ha sido parte activa en las amenazas y/o agresiones en su contra; al periodista Narváez agentes policiales lo agredieron en dos ocasiones mientras realizaba una cobertura periodística, mientras que contra Gerall Chávez han expresado amenazas de detenerlo en cuanto ponga un pie en su municipio.

A pesar de la aprobación de las medidas cautelares y de las solicitadas, el Estado de Nicaragua y sus agentes paraestatales no han cesado en las acciones de represión; en el caso del medio de NOTIMATV, luego de la aprobación de sus medidas sucedieron los siguientes hechos:

- El 8 de julio de 2020 la periodista M.F.O. fue golpeada y asaltada.
- En agosto recibieron mensajes donde les denominaban mercenarios de la información; el 27 del mismo mes recibieron asedio policial y cuatro días después S.M.G. fue fotografiada y hostigada por agentes paraestatales mientras daba cobertura.
- El 15 y 16 de septiembre la instalación fue asediada por agentes policiales.
- El 24 de octubre S.M.G. recibió amenazas de muertes y el 10 de noviembre el periodista Eduardo Montenegro fue advertido que en su contra, se planea agresiones.
- El 19 de noviembre M.F.O. y E.A. fueron golpeados mientras realizaban una cobertura y tres días después Eduardo Montenegro se enteró de planes para “desaparecerlo”.



- El viernes 27 de noviembre amaneció pintada con la palabra PLOMO el medio de comunicación; el 11 de diciembre de 2020 se vieron obligados a salir al exilio Eduardo Montenegro y S.M.G.

El Estado de Nicaragua al incumplir las medidas cautelares y hacer permanecer el ambiente de impunidad y hostilidad contra periodista violenta los derechos humanos contenidos tanto en la Constitución Política y los Tratados Internacionales como la CADH, el PIDCP y Declaración Universal de Derechos Humanos, además de continuar de forma acelerada de desmontar la institucionalidad en el país, ya que el ejercicio a la libertad de expresión es una parte esencial dentro de un Estado democrático.

Pese al incumplimiento reiterado por parte del Estado de Nicaragua de las Medidas Cautelares éstas tienen un carácter relevante, las medidas cautelares fortalecen la demanda de protección estatal de las víctimas y establecen un precedente que abre camino a otros/as periodistas en situaciones similares.



#### IV. Conclusiones

- Como se desprende de los 18 testimonios recopilados por este Colectivo la libertad de expresión y de prensa se encuentra bajo ataque permanente en el marco de una estrategia estatal dirigida a acallar a cualquier costo las voces independientes. Ejercer periodismo en Nicaragua e incluso fuera de ella, considerando los ataques digitales y físicos a familiares de periodistas en el exilio, hacen de esta profesión una de las más riesgosas en el país. El asesinato de Ángel Gahona, desde el inicio de las protestas, evidencia los alcances de dichos peligros y tres años después, el crimen se mantiene en la impunidad y la represión recrudecida.
- Los y las periodistas son voces incómodas para el régimen nicaragüense por su labor de informar a la población sobre las graves violaciones de derechos humanos y su importante contribución a los procesos de documentación de estas violaciones. Es por ello que las acciones gubernamentales implementadas desde 2020 apuntan a neutralizar su capacidad y en consecuencia reducir su impacto social.
- De los hechos descritos y análisis jurídico, se desprende que las y los periodistas tenían 4 opciones a tomar: Censura y autocensura, exilio y desplazamiento forzado, cárcel y torturas y finalmente, como en el caso de Ángel Gahona, la muerte. En cualquiera de estas opciones se transgreden el derecho a la libertad de expresión, así como los derechos humanos de los hombres y mujeres de prensa.
- No existe en el país mecanismo alguno de protección a periodistas tampoco instancias que garanticen la investigación y sanción a los responsables de las graves violaciones denunciadas por el gremio periodístico. Desde 2018 se ha acentuado en el país la impunidad como política de Estado, lo que favorece un clima de violencia contra las y los periodistas, alentado por los discursos altamente estigmatizantes desde el ejecutivo.
- Existe por parte del Estado de Nicaragua un absoluto incumplimiento de las medidas cautelares otorgadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos CIDH, lo que deriva en impunidad por la falta de investigación y sanciones a los perpetradores de estas agresiones y en consecuencia responsabilidad internacional del Estado frente a la vida e integridad personal de las personas beneficiarias de dichas medidas.
- El Colectivo de Derechos Humanos Nicaragua Nunca Más, reafirma su compromiso de acompañar a las víctimas en su demanda legítima de verdad, justicia, reparación y no repetición; expresamos nuestra admiración, solidaridad y cariño para todo el pueblo que sigue resistiendo pacíficamente para alcanzar el país soñado con libertad, justicia y democracia.

Nunca+ Dictadura.

Nunca+ Impunidad.

Nunca+ Olvido

San José Costa Rica; 21 de abril de 2021